



Circular del Subsecretario de Defensa, por la que se establecen medidas para el apoyo a personas vulnerables con especial vinculación a las Fuerzas Armadas frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 7 que durante la vigencia del estado de alarma, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las actividades en el mismo relacionadas, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada.

Tales restricciones a la libertad de movimientos afectan de manera más severa a determinados colectivos de personas que, por circunstancias esencialmente de edad o discapacidad, resultan ser especialmente vulnerables, pudiendo por ello encontrarse en situación de acuciante necesidad.

La especial vinculación con las Fuerzas Armadas de personas pertenecientes a estos colectivos, recogida en la Ley de la Carrera Militar desde la tradición de la milicia respecto de su personal retirado y veteranos que asimismo recogen las Reales Ordenanzas, a los que debemos unir aquellas personas vinculadas con ellos por una relación de parentesco o dependencia, hace necesario articular medidas de apoyo que permitan concretar y paliar de manera ágil y eficaz tal situación de necesidad.

Se pretende para ello, llevar a cabo un seguimiento de tales colectivos vulnerables, especialmente vinculados a las Fuerzas Armadas, que permita detectar, y en su caso atender, las necesidades esenciales afectadas por la restricción de movimientos decretada dentro de las competencias que en el ámbito de la política de acción social tiene atribuidas la subsecretaría de defensa.

Por ello, conforme a las atribuciones de dirección y coordinación de la política social que me confiere el artículo 8.2.e) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, por medio de la presente Circular imparto las siguientes **INSTRUCCIONES DE ACTUACIÓN**, dirigidas a la Secretaria General Técnica, Dirección General de Personal, y Gerencia del ISFAS:

- Esta Circular tiene por objeto coordinar la actividad de seguimiento y apoyo a colectivos que mantienen una especial vinculación con las Fuerzas Armadas y que, como consecuencia de las restricciones de movilidad impuestas por actual situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID, se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad.
- La actividad de seguimiento y apoyo prevista en la presente Circular se prestará al personal retirado de las Fuerzas Armadas, así como a los cónyuges viudos y huérfanos de dicho personal retirado que, bien por su



MINISTERIO DE DEFENSA

avanzada edad, por enfermedad, por tratarse de personas con discapacidad, o por carecer de un entorno de apoyo cercano, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

- La asistencia al colectivo contemplado en la presente circular consistirá en la realización de un apoyo personal e individualizado en orden atender las necesidades que pudieran plantear, bien competencia de este Ministerio, bien de otras administraciones o instituciones y organismos a los que, en su caso, se canalizarán esas necesidades.
- Por las Unidades subordinadas que se relacionan, se llevarán a efecto las siguientes acciones:

a) La División de Igualdad y Apoyo Social la Personal dependiente de la Dirección General de Personal coordinará y efectuará el seguimiento de la asistencia regulada en la presente Circular.

A tal efecto, mantendrá los contactos directos con la Gerencia del ISFAS y la Subdirección General de Administración Periférica dependiente de la Secretaría General Técnica, y con cualquier otra autoridad del Ministerio de Defensa para la coordinación de las actuaciones en sus respectivos ámbitos de actuación.

b) Las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y las Delegaciones Provinciales y Regionales del ISFAS, en su correspondiente ámbito territorial de actuación, se pondrán en contacto telefónico, telemático o de cualquier otro modo, con aquel personal del que se tenga conocimiento que pudiera encontrarse en situación de vulnerabilidad, al efecto de conocer sus necesidades y realizarán las gestiones oportunas para la atención de dichas necesidades.

Se prestará un apoyo continuado, con la periodicidad que cada situación requiera.

c) La Gerencia del ISFAS y la Subdirección General de Administración Periférica de la SEGENTE informarán a la División de Igualdad y Apoyo Social la Personal de la DIGENPER con periodicidad semanal de los contactos y de las acciones realizadas.

Madrid, a 24 de marzo de 2020.

El Subsecretario de Defensa,

Alejo de la Torre de la Calle